



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

X2026002677

CULTURA, FESTES, SERVEIS CULTURALS

[ASB/asb]

DECRETO

Concesión de una subvención nominativa a la EDITORA CASSANENCA para actividades anuales 2026

Lista de hechos

Teniendo en cuenta que la solicitud, con número de inscripción E2026004120, fechada el 14 de abril de 2026, presentada por Alba González Vilahur, con DNI 41579172W, en nombre de EDITORA CASSANENCA, con NIF G17235847, solicita la subvención nominativa directa para las actividades anuales 2026.

Dado el interés del Ajuntament de Cassà de la Selva en apoyar las actividades anuales de Editora Cassanenca (año 2026).

Dado que la subvención se registra nominalmente en el presupuesto general del Ajuntament de Cassà de la Selva para el ejercicio fiscal 2024, con la siguiente solicitud presupuestaria:

Org.	Prog.	Eco.	Descripción	Crédito inicial 2026
310	3340	48026	Subvenció Llumiguia per activitats anuals	7.200,00 €

Dado que existe un crédito presupuestario y que el propuesto es apropiado para la naturaleza del gasto que se pretende contratar, y que el correspondiente certificado de existencia de crédito (RC 220260006148) está incorporado en el archivo.

Según el informe del técnico de Cultura, Entidades y Fiestas, fechado el 29 de junio de 2026, sobre el origen de la solicitud de subvención.

Dado que el beneficiario de la subvención no está sujeto a las prohibiciones de obtener esta condición, previstas en los artículos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.

Fundamentos del derecho

Los artículos 118 y los siguientes del Decreto 179/1995 de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales, establecen el reglamento para la concesión de subvenciones.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento LGS.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT). Art. 8.1 y f) y g).

Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre los Términos del Régimen Local (LBRL) art. 21.f).

Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Por todas estas razones, **RESUELVO:**

Primero. Conceder la subvención a la EDITORA CASSANENCA que está regulada en el anexo de este documento.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 7.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310 3340 48026 el presupuesto 2026 del Ajuntament de Cassà de la Selva.

N.º expediente electrónico	Nombre del beneficiario	NIF del beneficiario	Objeto de la subvención	Periodo de actividad
X2026002677	EDITORA CASSANENCA	G17235847	Activitats anuals	2026
Coste total del objeto subvencionado	Coste de los gastos elegibles	Cuantía de la subvención	Porcentaje de financiación	Cantidad justificada
7.200,00 €	7.200,00 €	7.200,00 €	100 %	7.200,00 €

Tercero. Reconocer la obligación de pago en forma de un anticipo de 7.200,00 € por el concepto de subvención nominativa directa en forma de un anticipo del 100% del importe.

Cuarto. Notifique este acuerdo a EDITORA CASSANENCA

Fechado y firmado electrónicamente



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Anexo

Objeto. La concesión directa de la subvención nominativa para la que está autorizada es de carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos presentados por EDITORA CASSANENCA, que figuran en el presupuesto de la solicitud. En este sentido, no puede utilizarse para cubrir gastos de ningún otro tipo.

Contabilidad. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea u organización internacional. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ajuntament de Cassà de la Selva no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad subvencionada.

Aceptación de la subvención. Se considera que EDITORA CASSANENCA acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas establecidas para su aplicación estipuladas en este acuerdo, si dentro de un plazo de un mes, contando desde la notificación de dicho acuerdo, no se indica lo contrario.

Plazo y régimen de justificación. El beneficiario deberá justificar, en un plazo de 3 meses desde el final del plazo de ejecución establecido en el punto tres de este acuerdo, la realización efectiva del objeto de la subvención, por 7.200,00 €, correspondiente al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, presentando la cuenta justificativa estandarizada al Registro General del Ajuntament de Cassà, disponible en la sección "Documentación" de la web del Ajuntament de Cassà de la Selva, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informar justificando el cumplimiento de la actividad.
- b) Lista clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.
- c) Detalles de otros ingresos o subvenciones que han financiado las actividades, identificando la cantidad y el origen.
- d) Documentación que acredite que la actividad subvencionada se ha realizado con la colaboración del Ajuntament de Cassà de la Selva, tal y como establece el punto nueve de este acuerdo.
- e) Declaración responsable sobre la remuneración de los órganos de gestión o administración de la entidad, con el fin de que el Ajuntament de Cassà de la Selva los haga públicos en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación de transparencia.

Si el coste de la acción es finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cantidad inicialmente otorgada.

En caso de que el coste justificado sea inferior al indicado en el presupuesto aceptado, la subvención se reducirá proporcionalmente, aplicando el porcentaje de desviación a la cantidad concedida.

La cantidad de la subvención se reducirá cuando los ingresos obtenidos, en el sentido establecido en la quinta base (compatibilidad, obtención de otros ingresos, etc.), superen el gasto real.

El centro de gestión revisará la documentación de apoyo y, si detecta errores o deficiencias, deberá exigir al beneficiario que los modifique en un plazo de 15 días



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

laborables, o que presente las alegaciones que considere oportunas, indicando que, si no lo hace, se considerará incumplida la obligación de proporcionar justificación, con las consecuencias establecidas en los artículos 22 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pago. El pago de la subvención se realizará en un plazo de 3 meses desde la notificación de esta resolución.

La cantidad será el total de la subvención. El pago se realizará sin la constitución previa de un depósito o garantía.

Obligación de difusión y publicidad. El beneficiario debe expresamente declarar el apoyo financiero del Ajuntament de Cassà de la Selva en cualquier acto, publicidad o difusión de las acciones que sean objeto de subvención, incluso si la actividad ya se ha llevado a cabo.

Si esta obligación no se cumple, y sin perjuicio de las responsabilidades a las cuales, mediante la aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, pueden aplicarse las siguientes normas:

- a) Si aún es posible cumplir con la obligación en los términos establecidos, el organismo otorgante debe exigir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con una advertencia expresa de que dicho incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si, debido a que las actividades afectadas por estas medidas se han llevado a cabo, no es posible cumplir con la obligación en los términos establecidos, el órgano otorgante podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan la distribución de la financiación pública recibida. En la solicitud que el organismo otorgante dirige al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15 días para la adopción de la obligación, con la advertencia de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

Otras obligaciones del beneficiario. El beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad que es objeto de la subvención.
- b) Colaborar y proporcionar la documentación e información necesarias en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someter a las acciones de verificación y control del Ajuntament de Cassà de la Selva, la Fiscalía y otros órganos competentes, conforme a la normativa aplicable.
- c) Notificar al Ajuntament de Cassà de la Selva la información relativa a las subvenciones obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, tras la presentación de la solicitud.
- d) Conservar los documentos que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan estar sujetos a acciones de verificación y control.



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

e) Reembolsar los fondos recibidos en los casos previstos en la legislación aplicable.

f) Otras obligaciones previstas en las regulaciones de subvenciones aplicables.

Subcontratación. Las entidades beneficiarias pueden subcontratar las acciones sujetas a la subvención, pero las obligaciones económicas derivadas de esto deben asumir la entidad respectiva.

Modificación de las subvenciones. El Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de revisar la subvención concedida y modificar la resolución de concesión en caso de que se hayan modificado las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención.

Una vez aprobada la resolución correspondiente, el beneficiario no podrá solicitar un cambio en el objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar una modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

En relación con la modificación o cancelación de subvenciones, es necesario cumplir con las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva y las normativas concordantes.

Invalidez, revocación y reembolso. El Ajuntament de Cassà de la Selva podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario estará obligado a devolver la cantidad recibida y a pagar los intereses correspondientes por pago tardío en los siguientes casos:

- a) Las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas normas.
- c) Otros casos previstos en la normativa que regula las subvenciones.

El área de CULTURA, FIESTAS, SERVICIOS CULTURALES tramitará, cuando corresponda, los expedientes de invalidez, revocación y reembolso de las subvenciones concedidas, y el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes será el alcalde del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Verificación y control. El Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de verificar, por los medios que considere oportunos, el cumplimiento del objeto subvencionado, que se considera finalista. El control financiero estará regulado por las disposiciones del Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las acciones de control financiero llevadas a cabo por el Contralor del Ajuntament de Cassà de la Selva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales. La negativa a cumplir con esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o rechazo para los fines previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

de noviembre, sobre Subvenciones Generales, sin perjuicio de las sanciones que, cuando correspondan, puedan corresponderle.

Prohibición de contratar con personas relacionadas. El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que esté vinculado, salvo que el contrato se realice en condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del Ajuntament de Cassà de la Selva.

Tampoco podrá organizar la ejecución en los demás casos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales.

Principios éticos y normas de conducta. El beneficiario de esta subvención está obligado a adaptar su actividad a los principios éticos y normas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, como, entre otros, lo siguiente:

- a) Respeto al sistema jurídico y al principio de legalidad.
- b) Respeto y protección de los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos legales.
- c) Imparcialidad en la toma de decisiones, garantizando las condiciones necesarias para una acción independiente y no condicionadas por conflictos de interés.
- d) Trato igualitario de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) Responsabilidad y rendición de cuentas por sus propias acciones y las de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo con la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) Buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en asuntos dentro de su competencia cuando ocurran alguno de los casos de abstención establecidos por la ley.
- i) Mantener la debida confidencialidad respecto a hechos o información conocida por el ejercicio de sus posiciones.
- j) Cumplir con sus propias obligaciones en materia de transparencia aplicables, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19/2014, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y normas anteriores conducirá a la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, y la imposición de sanciones previstas según la gravedad, gravedad o menor de las infracciones cometidas.

Reglas suplementarias. En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva, y el resto de las normativas aplicables.